

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 24 Año XCIII

San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3165-H.-
EXPTE. N° 715-973/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL DE NIÑOS DR. HECTOR QUINTANA, solicita la creación de las partidas presupuestarias de Remanente de Ejercicio Anteriores de FOPROSA y Renta Finca El Chalicán y el Pongo para el Ejercicio 2008, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3302-G.-
EXPTE. N° 0412-420-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Agente de Policía de la Provincia, LIDIA YOLANDA CARDOZO, D.N.I. N° 12.618.321, Legajo N° 14.328, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3307-G.-
EXPTE. N° 0412-586-P-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese del servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, MARCELO OSVALDO FLORES, D.N.I. N° 20.701.715, Legajo N° 12.748, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera de servicio).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3770-H.-
EXPTE. N° 412-589/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. B-1B "Policía de la Provincia" solicita refuerzo de la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo", y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3782-H.-
EXPTE. N° 1056-178/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2009.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. F-5 Secretaria de Planeamiento Educativo, dependiente del Ministerio de Educación solicita la creación de las Partidas Presupuestarias referentes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo PROMSE en el presente Ejercicio 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4057-S.-
EXPTE. N° 723-00062/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer al Dr. PEDRO OSCAR SALAS, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional – Ley 4418, de la U. de O. R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30%), por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2001y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4137-P.-
EXPTE. N° 0660-76/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente y el Sr. GUILLERMO EZEQUIEL ACOSTA, D.N.I. N° 28.856.358, CUIL N° 20-28856358-7, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4139-P.-
EXPTE. N° 0660-81/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Secretario de Desarrollo PYME e Integración Regional, D. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ, y la Lic. MARIA JIMENA MARTINEZ ALVARADO, D.N.I. N° 26.501.194, CUIL N° 27-26501194-8, cuyo texto corre agregado a fs. 4/5 de autos.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4271-P.-
EXPTE. N° 0660-325/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente y la Srta. CARLA FERNANDA DESTEFANO MARQUEZ, D.N.I. N° 29.211.254, CUIL N° 27-29211254-3, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4717-LP.-
EXPTE. N° 547-075/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADISTICA Y CENSOS representado por su entonces titular, Ingeniero Luis Domingo BECCALLI y las personas que se detallan a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIL	MONTO TOTAL	DESDE	HASTA
CRUZ, Horacio Ramón	20-17771827-1	\$ 2.250.00	01-04-06	30-06-06
NUÑEZ, Florencia Amalia	27-10657003-0	\$ 1.950.00	01-04-06	30-06-06
PASTRANA, Oscar Alfredo	20-17771617-1	\$ 1.650.00	16-04-06	15-07-06
JUAREZ, Silvia Daniela	27-20455346-2	\$ 1.650.00	16-04-06	15-07-06
FLORES, Enrique Omar	20-23985130-5	\$ 1.925.00	01-04-06	15-07-06

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4745-S.-

EXPTE. N° 744-233/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el entonces Ministro de Salud, Dr. Carlos Alberto Cisneros y los agentes: SONIA SILVINA BAZAN CUIL N° 27-26780434-1 y ARIEL GUSTAVO GUTIERREZ, CUIL 23-24613399-9, en los términos, funciones, períodos y montos que se detallan en los respectivos Contratos celebrados durante el Ejercicio 2007, agregados a fs. 98 y 99, de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4839-H.-

EXPTE. N° 735-13/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R2222 "Hospital La Mendieta" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud" solicita la creación de las Partidas de Remanentes de Ejercicio Anteriores "Bienes de Capital" correspondientes al Seguro Universal Maternidad e Infancia para el presente Ejercicio 2009 cuyo crédito presupuestario provendrá del saldo de las Partidas Presupuestarias de Recursos Afectados en el pasado Ejercicio 2008, y **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley 5608, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4840-H.-

EXPTE. N° 720-59/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R2208 "Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud" solicita la creación de la Partida Presupuestaria de Trabajo Públicos transfiriendo fondos de la Partida "Bienes de Consumo", en el presente Ejercicio 2009;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009-Ley 5608, conforme...

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5135-S.-

EXPTE. N° 0733-00624/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tener por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes de favor de la Dra. SILVANA MYRIAM DIBI, DNI N° 17.458.353, CUIL N° 27-17458353-1, Categoría B-30hs., Agrupamiento Profesional del Hospital Wenceslao Gallardo, con retroactividad al 10 de diciembre de 2007 y mientras se desempeñe como Concejal de la Municipalidad de Pálpala

ARTICULO 2°.- Tener por designada en carácter de reemplazante en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional del Hospital Wenceslao Gallardo, al Dr. HUGO ALFREDO FERNANDEZ, DNI N° 22.270.316, CUIL N° 20-22270316-7, con retroactividad al 11 de diciembre de 2007 y mientras dure la ausencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 606-H.-

EXPTE. N° 0500-303/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2009.-

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar con responsable del Sistema de Información Agropecuario, Forestal y Agroindustrial al señor Secretario de Desarrollo Productivo Ing. Agr. HECTOR ANIBAL PEREZ, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Ministro de Hacienda

RESOLUCION N° 1768-E.-

EXPTE. N° 1056-10868-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2008.-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, la erogación que demande el pago a la Empresa Jama Bus, CUIL N° 30-70363625-6, por la suma de Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta Setenta y Uno con 92/100 centavos (\$ 11.571,92), en concepto de pago de transporte del personal a los docentes, correspondientes al periodo Marzo /Diciembre del año 2006.-

Lic. María Eugenia Bernal

Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y

RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 15/2010-D.P.P.A. v R.N.-

Expte. N° 646-443/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2010.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 2.212,20 has. que realizara durante el año 2007-08-09, en la finca de su propiedad denominada "EL PALMAR", ubicada en el Dsto. EL PALMAR, Dpto. "SANTA BARBARA" con fines de ganadería, formulado por el Sr. GABEL PAUL DAVID (Apoderado de El Palmar S.A.);

CONSIDERANDO:

Que, el Expte de referencia contaba con la debida autorización de los trabajos forestales mediante Resolución N° 327-DPPAyRN/2007 cuyo vencimiento se produjo el día 31 de diciembre de 2009; sin perjuicio de ello, el permisionario denunció luego ante esta DPPA y RN su imposibilidad técnica y material para poder concluir con los trabajos oportunamente autorizados, solicitando en consecuencia una prórroga excepcional para finalizar los mismos, como así también una ampliación de 479,17 has. para desbajerao con fines de ganadería.

Que, las disposiciones de la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio nacional y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2187/08 PMA se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos y readecuar los Informes Técnicos y administrativos a la nueva normativa ambiental.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. GABEL PAUL DAVID (Apoderado de El Palmar S.A.); en cumplimiento de ello, presento oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 14 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. GABEL PAUL DAVID (Apoderado de El Palmar S.A.); ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 118/123 de autos.

Que, a fs. 126/127 rola Informe Técnico – Análisis de la Información Geográfica detallada con información cartográfica.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la

Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08, 9067/07 y Resolución N° 1 y N° 81 SGA).-
Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la PRORROGA de la autorización conferida oportunamente a través de Resolución N° 327-DPPAyRN/2007, solicitada por el Sr. GABEL, PAUL DAVID en su carácter de apoderado de la Firma EL PALMAR S.A., propietaria del inmueble ut supra individualizado con la Matrícula F-2922, Circ. 3, Secc. 4, Parcela 30, Padrón F-38, para continuar realizando los trabajos de Desbajero de Dos Mil Doscientos Doce con Doce (2.212,12 has) en el predio mencionado en el exordio, según E.I.A. obrante a fs.14 de autos,

ARTICULO 2°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desbajero de CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE HECTAREAS (479,17 has.) con fines de agricultura, formulado por el Sr. GABEL, PAUL DAVID en su carácter de apoderado de la Firma EL PALMAR S.A., en la Finca de su propiedad denominada "EL PALMAR", ubicada en el Dsto EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 3°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", los responsables del Proyecto, Sr. GABEL, PAUL DAVID en su carácter de apoderado de la Firma EL PALMAR S.A., deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 4°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 5° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos a Asesoría Legal y Área de Recursos Naturales.-

Ing. Ftal. Mirta Isabel Gómez

A/C Dirección

01 MAR. LIQ. N° 86153 \$ 23,00.-

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 090-SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0630-0014/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2010.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE N° 004/2010 EJSED S.A. S/ AUTORIZACION PARA REDETERMINACION CARGOS VARIABLES CUADRO TARIFARIO DE EJSED S.A. PARA EL MERCADO ELECTRICO CON REDES."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota GE N° 004/2010, EJSED S.A. presenta los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con redes y solicita a esta Superintendencia que emita la resolución que apruebe el Cuadro Tarifario que será de aplicación a partir del próximo período de facturación (Febrero/2010).

Que, el Artículo 3° de la Resolución N° 217-SUSEPU-2009 establece el 1° de Mayo de 2009 como fecha base para la REDETERMINACION DE LOS PARAMETROS INVOLUCRADOS EN LA FIJACION DEL CUADRO TARIFARIO DE EJSED S.A. previstos en el Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, los periodos de revisión de los Cargos Variables en el MED con redes, ante variaciones del precio del Gas Oil, serán cada tres meses.

Que, los precios de la Potencia (PPto), los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están en el Contrato de Concesión.

Que, en el punto 5.3 del Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral se establecen los valores a tomar como base del precio de la energía, la proporción del costo de los combustibles y no combustibles y el precio del Gas Oil (PREFCb) a Septiembre/2007. Los mismos se utilizan en el cálculo del reajuste y serán constantes hasta la próxima revisión tarifaria.

Que, el 2° párrafo del citado punto indica que para el precio del Gas Oil, como combustible de generación, se considerará el promedio de los precios finales de venta del mismo, en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Distribuidora presentó los presupuestos actualizados a Enero de 2010 del precio de combustible de tres empresas expendedoras en la Provincia PERESSIN (Shell), FRIULI (TPF) y TOBA (Refinor), resultando un promedio de \$/Lt 3,116.

Que, la Empresa realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3

"REDETERMINACION DE LA ENERGÍA" del Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral.

Que, los Cargos Fijos son los aprobados por Resolución N° 553-SUSEPU-2009.

Que, los Cargos por Derecho de Conexión, Suspensión y Rehabilitación del Servicio correspondientes al MED Con Redes coinciden con los valores aprobados por el Cuadro Tarifario vigente de EJE S.A. Por otro lado los cargos por Instalación y Traslado correspondientes a equipos individuales del MED Sin Redes son los establecidos en el punto 4 del Anexo D del Acta de Renegociación Contractual Integral aprobado por Decreto N° 3361-PMA-09.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos por medio del Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSED S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Febrero de 2010, y cuyos valores son los siguientes:

CUADRO TARIFARIO EJSED S.A.

Vigencia desde 01-02-2010 al 30-04-2010.

1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes UNIDAD IMPORTE

Tarifa Servicio 8 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	126,80
Cargo Variable	\$/kWh	1,7784
Tarifa Servicio 18 horas/día		
Cargo Fijo	\$/mes	93,13
Cargo Variable	\$/kWh	1,5447
Tarifa Servicio 24 horas/días		
Cargo Fijo	\$/mes	118,09
Cargo Variable	\$/kWh	1,4645

2. Mercado Eléctrico Disperso sin Redes

TDI - 4	\$/mes	50,68
TDI - 7	\$/mes	69,33
TDI - 11	\$/mes	87,98
TDI - 15	\$/mes	106,62
TDI - 22	\$/mes	143,92
TDI - 30	\$/mes	181,21
TDI - 30 + 15	\$/mes	225,80

CARGOS POR DERECHO DE CONEXIÓN

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES

Conexiones Comunes	
Aérea monofásica	\$ 93,14
Aéreas trifásicas	\$ 176,34
Subterráneas monofásicas	\$ 287,80
Subterráneas trifásicas	\$ 442,52
Conexiones Especiales	
Aérea monofásica	\$ 244,57
Aéreas trifásicas	\$ 430,94
Subterráneas monofásicas	\$ 786,89
Subterráneas trifásicas	\$ 813,53

CARGOS POR SUSPENSION Y REHABILITACION DE SERVICIO SUMINISTRO DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO CON REDES

Servicio Monofásico	\$ 18,38
Servicio Trifásico	\$ 55,13

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES

TDI - 4	\$ 583,00
TDI - 7	\$ 602,00
TDI - 11	\$ 632,00
TDI - 15	\$ 864,00
TDI - 22	\$ 997,00
TDI - 30	\$ 1.053,00
TDI - 30 + 15	\$ 2.028,00

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSED S.A. Pasar a las Gerencias. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

01 MAR. LIQ. N° 86143 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 098-SUSEPU.

Cde. Expte N° 0630-0061/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2010.-

VISTO:

La Nota GC N° 100/2010 del 10 de Febrero de 2010 presentada por EJE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada nota la Distribuidora presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2010, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de las Resoluciones SE N° 1169/2008, SE N° 652/2009 y SE N° 666/2009, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerando siguientes.

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5° de la Resolución SE N° 666/2009, referido a los precios estacionales, para el trimestre comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de Octubre de 2009, se consideran los precios establecidos en la Resolución SE N° 652/2009. Así mismo, esta última hace referencia que para todo aquello que no se haya definido expresamente en las resoluciones mencionadas, tendrá validez y aplicación lo establecido en la resolución SE N° 1169/2008.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 – Apartado 7.5.– Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión, los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos y Costo de Generación se redeterminan en forma semestral, por lo que corresponde se aplique en el presente trimestre los sancionados por la Resolución N° 565-SUSEPU-2009.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha considerado óptima la estructura de mercado que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005. Por lo tanto, corresponde un Pf = 5,2798 \$/Mwh.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca se calcula de acuerdo a lo que establece el inciso 2.2.8. - punto 2 - Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción se calcula con el precio del gasoil puesto en Pálpala, publicado por CAMMESA y aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación. De acuerdo a lo establecido por Resolución N° 560-SUSEPU-2009, en la presente se utilizó el precio de referencia de Gasoil en puerto La Plata, aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución ENRE N° 1169, resultando un SPGOa = 2.736,285 \$/m3. A este precio debe sumarse el transporte correspondiente al tramo La Plata – Palpala de 63,240 \$/m3. El precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta Peslq = 1128,37 \$/MWh.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período Noviembre/2008 – Abril/2009, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de \$CFT = \$/trim. 1.222.581.

Que, la Resolución ENRE N° 325, publicada en el Boletín Oficial del 11 de Agosto de 2008, instruye a CAMMESA a realizar los ajustes de la remuneración de TRANSNOA S.A. a partir del 1 de Octubre de 2005, en concepto de conexión y capacidad, sobre la base de los valores aprobados en los ANEXOS I y V del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto PEN N° 1245/2007. También, en el Artículo 4°, instruye a CAMMESA a que liquide el monto correspondiente al período comprendido entre Octubre de 2005 y Junio de 2008, en 33 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Julio de 2008, más los intereses correspondientes.

Que, el Contrato de Concesión define al CVT como: “Cargos variables del transporte eléctrico, en \$/trimestre. Este término incluirá las cuotas por ampliaciones del sistema de transporte nacional y regional, los cargos por restricciones del sistema de transporte nacional y regional y todo otro cargo eventual que determine CAMMESA en los correspondientes documentos de transacciones económicas”. A los fines del cálculo se ha considerado a las cuotas mencionadas en el considerando anterior, como un cargo eventual, y se los ha transferido conjuntamente con las Ampliaciones en el SADI.

Que, de acuerdo a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2.9. – Subanexo2 – Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex – post correspondiente al trimestre Agosto-Octubre/2009, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El presente balance tiene la particularidad introducida por la Resolución SE N° 652/2009 cuya vigencia se establece hasta el 30 de Septiembre de 2009, resultando un Cuadro Tarifario Agosto-Septiembre/2009 (Resolución N° 356-SUSEPU-2009) y un Cuadro Tarifario con vigencia durante Octubre/2009 (Resolución N° 502-SUSEPU-2009), lo que significó su consideración parcial ponderada en función de los períodos parciales de vigencia. De esta manera el importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de - \$/trim 143.845.

Que, en virtud a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 2,4488$.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 9285-PMA del 03 de Diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial decidió ampliar el rango de consumo mensual para los usuarios que accedan a la Tarifa Social, llevándolo a 135 Kwh-mes. Además el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Addenda al Acta de Renegociación Integral, aprobadas por Decreto N° 9285-PMA, expresa: “La Tarifa Social poseerá un cargo único, denominado Básico Tarifa Social, que se aplicará a los consumos de hasta 100

Kwh-mes que cumplan los requisitos establecidos al efecto”, por lo tanto resulta necesario dejar establecidas las condiciones de aplicabilidad de la Tarifa Social, que armonicen las pautas que se mencionan.

Que, en virtud del Decreto N° 1364-PI-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de “Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado”, que se definen en la Resolución SE N° 666/2009.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de “Subsidio Estado Nacional”, que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° Febrero y el 30 de Abril de 2010, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de “Subsidio Estado Nacional”, que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

01 MAR. LIQ. N° 86143 \$ 35,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1240/2010

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2.010.-

VISTO:

La Resolución General N° 1233/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, en la norma citada se establece la forma y fechas en las cuales los contribuyentes y responsables del Impuesto a los Automotores deberán ingresar los anticipos por el Año Fiscal 2.010.

Que, existen numerosos pedidos de Municipios de la Provincia que han solicitado se extienda la fecha de vencimiento del Primer Anticipo Año 2010 del Impuesto a los Automotores, para las Categorías “A” “B” y “C”, conforme lo establecido en el Anexo IV de la resolución antes citada.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Considerar en término los pagos, del Primer Anticipo Año 2010 del Impuesto a los Automotores, efectuados hasta el día 05 de Marzo de 2010.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón

Director

01 MAR. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE PLANIFICACION EDUCATIVO (PROMEDU)

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2010.-

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa

PROMEDU - Préstamo 1966/OC-AR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.
2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 1966/OC-AR.
3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Nacional N° 01/2010-PROMEDU "Ampliación y Refacción Integral" de la Escuela N° 235 de la localidad de Yala, departamento Dr. Manuel Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: UEJ PROMEDU, Arq. Luis Soruco - luisoruco@hotmail.com y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs.
6. Los requisitos de calificación incluyen Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro de Obra Pública Nacional. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$500,00, mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 48800406/78 Secretaría de Planeamiento Educativo - PROMEDU, Banco de la Nación Argentina, Sucursal S.S. de Jujuy.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 31 de Marzo de 2010. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 31 de Marzo de 2010.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de \$ 16.750,14.
10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU Arq. Luis Soruco, Senador Pérez 581 - Planta Alta - Of. 17, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. PUBLICACION EN BOLETIN OFICIAL

17/19/22/24/26 FEB. 01 MARZO LIQ. N° 86087 \$ 53,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.100.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN - EXPEDIENTE N° 767-044/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL -ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 16 DE MARZO DE 2.010 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.100.000,00; PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIENTIEN).-

01/03/05/08/10 MAR. \$44,00

CONVOCATORIAS -CONTRATOS

Escritura Numero Ocho.- N° 8.- Cesión de cuotas de "ALTURA SRL" otorgada por César Gustavo CHECA a favor de Fernando Federico Remigio MEDINA y OTROS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante Adscripta al

Registro N° 27, comparecen: *por una parte* César Gustavo CHECA, argentino, nacido el 16 de junio del año 1973, Documento Nacional de Identidad N° 23.167.754, CUIL N° 20-23167754-3, Diseñador Grafico, asistido por su cónyuge en primeras nupcias María René JARMA Documento Nacional de Identidad N° 24.999.894 quien concurre al solo efecto de prestar conformidad, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 327 Piso 5to Departamento 18 de esta Ciudad, y por la otra parte los Señores: Fernando Federico Remigio MEDINA, argentino, nacido el 6 de mayo de año 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.946.197, CUIT 20-23946197-3, Licenciado en Economía, casado en primeras nupcias con María Alejandra Cau Cattán, con domicilio en Lamadrid N° 356/60 Torre Ira Piso 3ro Departamento B, de esta Ciudad; Edgardo Alberto LAMBERTI, argentino, nacido el 23 de octubre de 1964, Documento Nacional de Identidad N° 17.080.030, CUIT N° 20-17080030-4, Diseñador Gráfico, casado en primeras nupcias con Silvia del Valle Rodríguez, domiciliado en Pasaje Israel N° 136 del Barrio Gorriti de esta Ciudad; Antonio Daniel ESPEJO, argentino, nacido el 24 de abril de 1976, Documento Nacional de Identidad N° 25.165.822, CUIT N° 20-25165822-7, Diseñador en Comunicación Visual, soltero, domiciliado en Calle Necochea N° 469 Piso 6 Departamento B, de esta Ciudad; Sergio Alejandro ARAMAYO, argentino, nacido el 8 de marzo del año 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.581.941, CUIL N° 20-23581941-5, Diseñador en Comunicación Visual, casado en primeras nupcias con Liliana Lidia Almada, domiciliado en Calle Salta N° 1056 de esta Ciudad; Marcelo Gabriel SCENNA, argentino, nacido el 7 de diciembre del año 1975, Documento Nacional de Identidad N° 25.064.040, CUIT N° 20-25064040-5, Empresario, casado en primeras nupcias con Marcela Cristina Gutiérrez, domiciliado en Calle Fermín de la Quintana N° 124 del Barrio San Martín de esta Ciudad; y Facundo Ignacio ALVAREZ, argentino, nacido el 26 de octubre del año 1976, Documento Nacional de Identidad N° 25.663.092, CUIT N° 20-25663092-4, Empresario, soltero, domiciliado en Avenida Illia N° 430 del barrio Los Perales de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENEN por sus propios derechos, don César Gustavo CHECA, en adelante "El Cedente" y Fernando Federico Remigio MEDINA, Edgardo Alberto LAMBERTI, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA y Facundo Ignacio ALVAREZ, en adelante "Los Cesionarios" dicen: Primera: Antecedentes: Que César Gustavo CHECA; Edgardo Alberto LAMBERTI, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA, y Facundo Ignacio ALVAREZ, en el carácter de únicos socios que comprenden el total del capital social compuesto de Ciento Cincuenta (150) cuotas de valor nominal cada una de \$ 100; correspondiéndoles a cada una veinticinco (25) cuotas sociales, las que fueron totalmente suscriptas y parcialmente integradas, de la sociedad que gira con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en Avenida Fascio N° 934 de esta Ciudad, bajo la denominación de "ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-71118542-5", conforme surge del Contrato de Constitución de ALTURA SRL, otorgado mediante Escritura N° 103, de fecha 2 de octubre de 2009, autorizada por la Suscripta Escribana, Adscripta al Registro N° 27, instrumento que fuere inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 22 de octubre de 2009 al Folio 196 Acta N° 196 del Libro III de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 59 al Folio 538/542 al Legajo XIV Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- Segunda: Cesión: César Gustavo CHECA, TRANSFIERE A TITULO DE CESIÓN EN VENTA las 25 cuotas sociales que le corresponden de la siguiente forma: a Fernando Federico Remigio MEDINA, Quince (15) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, que ascienden a la suma de Un Mil Quinientos Pesos (\$ 1.500); a Edgardo Alberto LAMBERTI, Dos (2) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una; a Antonio Daniel ESPEJO, Dos (2) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una; a Sergio Alejandro ARAMAYO, Dos (2) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, a Marcelo Gabriel SCENNA, Dos (2) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, y a Facundo Ignacio ALVAREZ, Dos (2) Cuotas sociales de cien (\$100) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a la suma de Pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) de Capital Social; y en consecuencia transfiere a los Cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolos en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- Tercera: Precio de la Cesión: La presente Cesión se realiza por el precio total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), suma que los Cesionarios, entregan al Cedente en su totalidad, en este acto, en mi presencia doy fe, y que el Cedente recibe de plena conformidad por lo que confiere a los Cesionarios mediante la presente formal recibo y carta de pago.- Cuarta: Conformidad con la cesión: Edgardo Alberto LAMBERTI, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA y Facundo Ignacio ALVAREZ, en el carácter de únicos socios, mutuamente se prestan la conformidad con la presente Cesión que se realiza a favor de Fernando Federico Remigio MEDINA y declaran que han renunciado hacer uso del derecho de preferencia, de acuerdo a lo dispuesto por las cláusulas décimo segunda y concordantes del Contrato Social.- Quinta: Los Cesionarios Fernando Federico Remigio MEDINA, Edgardo Alberto LAMBERTI, Antonio Daniel ESPEJO, Sergio Alejandro ARAMAYO, Marcelo Gabriel SCENNA y Facundo Ignacio ALVAREZ, aceptan la cesión realizada a su favor en la forma y modo que se deja establecido en la cláusula segunda de la presente, constituyendo en forma inmediata el carácter de únicos socios de la Sociedad.- Sexta: Administración y Representación: En este estado los actuales socios manifiestan que Edgardo Alberto LAMBERTI, en el carácter de Socio Gerente, continuará en el ejercicio

de la administración y representación de la sociedad.- Por su parte Edgardo Alberto LAMBERTI, acepta la designación de Gerente por el período de 5 años contados a partir del día 22 de octubre del año 2009, fecha de inscripción del Contrato Social.- Séptima: Asentimiento conyugal: María Reneé JARMA, Documento Nacional de Identidad N° 24.999.894, presta su asentimiento a la presente Cesión, conforme lo requerido por el Atr. 1277 del CC. Octava: Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social de Pesos Quince Mil, (\$15.000) queda dividido en 150 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, que pertenecen a: Fernando Federico Remigio MEDINA, quince (15) cuotas sociales representativas del 10 % del Capital Social; Edgardo Alberto LAMBERTI, veintisiete (27) cuotas sociales representativas del 18% del Capital Social; Antonio Daniel ESPEJO, veintisiete (27) cuotas sociales representativas del 18% del Capital Social; Sergio Alejandro ARAMAYO, veintisiete (27) cuotas sociales representativas del 18% del Capital Social; Marcelo Gabriel SCENNA, veintisiete (27) cuotas sociales representativas del 18% del Capital Social; y Facundo Ignacio ALVAREZ, veintisiete (27) cuotas sociales representativas del 18% del Capital Social.- Novena: Autorización: Los otorgantes facultan a Fernando Federico Remigio MEDINA y a la suscripta Escribana Autorizante Adscripta al Registro N° 27, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 715 de fecha 19 de enero del corriente año, surge que el Cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Impuesto a los Sellos: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- 2- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejó constancia de las CUIT/L de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria invocada.- 3- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación y constancias de CUIT y CUIL.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de autorización.- Firmado: César Gustavo Checa, María Renee Jarma, Fernando Federico Remigio Medina, Edgardo Alberto Lambert, Antonio Daniel Espejo, Sergio Alejandro Aramayo, Marcelo Gabriel Scenna, y Facundo Ignacio Álvarez, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela, Adsc. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 12 del Protocolo sección del corriente año de mi adscripción al Reg. 27.- Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Peia de Jujuy expido esta COPIA SIMPLE tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA ADS. 27- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
01 MAR. LIQ. N° 86155 \$ 54,00.-

Escritura Numero Once.- N° 11.- Cesión de cuotas de "IMET SRL" otorgada por Olga Noemí REINALDI y Jorge Enrique MAIDANA a favor de María Mercedes HADDAD y Pablo Daniel HADDAD.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez, ante mi Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen: por una parte la Sra. Olga Noemí REINALDI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 12.005.798, CUIT 27- 12005798-2, nacida el 02 de julio de 1956, de profesión abogada, asistida por su cónyuge en primeras nupcias Domingo Argentino ZALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 12.236.525, quien concurre al solo efecto de prestar conformidad, ambos con domicilio en calle Santa Fe N° 745 4to piso B de San Miguel de Tucumán Provincia de Tucumán; y la Sra. Delfina Rosa LAMAS, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 3.632.783, CUIT 27- 03632783-4, viuda, con domicilio en calle Pachi Gorriti N° 1425 de esta Ciudad; y por la otra parte los Señores María Mercedes HADDAD, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.524.689, CUIT 27-23524689-4, casada en primeras nupcias con Gastón Luis ARQUEROS, profesión empresaria, nacida el 24 de diciembre de 1973; y Pablo Daniel HADDAD, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 18.167.597, CUIT 20-18167597-8, casado en segundas nupcias con Eugenia Elisa MORALES, profesión arquitecto, nacido el 13 de abril de 1967, ambos con domicilio en calle Vicente López 806 de la vecina Ciudad Salta.- Todos los comparecientes son mayores de edad, personas que justifican su identidad en los términos del inciso c) del artículo 1002 del Código Civil (Ley 26.140), con la exhibición de sus mencionados documentos, que en reproducción de

sus partes pertinentes autenticadas por mi agrago al legajo de esta escritura.- INTERVIENEN: La Sra. Delfina Rosa LAMAS, por si y en representación del Sr. Jorge Enrique MAIDANA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.543.036, CUIT 20-14543036-5, nacido el 24 de enero de 1961, divorciado, con domicilio en Avenida Roca Sud N° 1162 de la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, a merito de PODER ESPECIAL que le fuere conferido mediante Escritura N° 8 de fecha 12 de enero de 2010, autorizada por el Escribano de esa Ciudad Titular del Registro Notarial N° 9, don Víctor Emilio ZAÍN, poder que contiene facultades suficientes y que en testimonio debidamente legalizado me pone de manifiesto y agrago al Legajo como perteneciente a la presente; y los demás comparecientes lo hacen por sus propios derechos.- Y las partes Olga Noemí REINALDI, y Jorge Enrique MAIDANA por intermedio de su representante, en adelante "Los Cedentes" y María Mercedes HADDAD y Pablo Daniel HADDAD, en adelante "Los Cesionarios" dicen: Primera: Antecedentes: Que Olga Noemí REINALDI con doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, y Jorge Enrique MAIDANA con doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, totalmente suscriptas e integradas, son socios titulares de la totalidad del capital social, de la sociedad que gira con domicilio en Ruta N° 1 Km. 17 Parque Industrial, Palpalá de la Provincia de Jujuy de esta Republica Argentina, bajo la denominación de "IMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-70980604-8", conforme surge del Contrato de Constitución de IMET SRL, celebrado con fecha 05 de julio de 2006, inscripto en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 07 de setiembre de 2006 al Folio 509 Acta N° 497 del Libro II de SRL, y registrado con copia bajo Asiento N° 37 al Folio 210/214 al Legajo XI Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL.- Segunda: Cesión: Olga Noemí REINALDI por si y Jorge Enrique MAIDANA por intermedio de su representante, TRANSFIEREN A TITULO DE CESIÓN EN VENTA a María Mercedes HADDAD, y a Pablo Daniel HADDAD, las Quinientas (500) Cuotas sociales de cien (100) pesos valor nominal cada una, las que en su totalidad ascienden a las suma de Cincuenta mil (50.000.-) pesos de Capital Social y que representan el cien (100) por ciento del capital social, que tienen y le corresponden en IMET SRL; transfiriéndoles a los Cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándolo en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester.- Tercera: Precio de la Cesión: La presente Cesión se realiza por el precio total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (US\$ 200.000), suma que los Cesionarios, entregan a los cedentes, quienes las reciben de plena conformidad, en su totalidad en billetes de la moneda pactada, en este acto en mi presencia doy fe, y suma por la que los Cedentes confieren en este acto a los Cesionarios formal recibo y carta de pago.- Cuarta: Conformidad con la cesión: Olga Noemí REINALDI y Jorge Enrique MAIDANA mutuamente prestan su conformidad con la Cesión y manifiestan su renuncia hacer uso del derecho de preferencia, de acuerdo a lo dispuesto por las cláusulas sexta y concordantes del Contrato Social.- Quinta: Renuncia a la Gerencia-Aprobación de la gestión: Delfina Rosa LAMAS, por sus propios derechos, renuncia al cargo de Gerente quedando desvinculada de la firma a partir del día de la fecha, y manifiesta que nada tiene que reclamar, ni a los Socios ni a la Sociedad, por ninguna concepto derivado de la relación societaria que los vinculó.- Por su parte Olga Noemí REINALDI y Jorge Enrique MAIDANA, en el carácter de socios aceptan la renuncia efectuada por la gerente Delfina Rosa LAMAS, y aprueban su gestión.- Sexta: Asentimiento conyugal: Domingo Argentino ZALAZAR, Documento Nacional de Identidad N° 12.236.525, presta su asentimiento a la presente Cesión, conforme lo requerido por el Atr. 1277 del CC. Séptima: Por su parte los Cesionarios María Mercedes HADDAD y Pablo Daniel HADDAD, aceptan la transmisión realizada a su favor, constituyendo en forma inmediata el carácter de únicos socios de la Sociedad.- Octava: Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social de Pesos Cincuenta Mil, (\$50.000) queda dividido en 500 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, que pertenecen a María Mercedes HADDAD, doscientos cincuenta (250) cuotas sociales representativas del 50% del Capital Social; a Pablo Daniel HADDAD, doscientos cincuenta (250) cuotas sociales representativas del 50% del Capital Social.- Novena: Administración: Los socios actuales integrantes de la totalidad del capital, y por unanimidad convienen que Pablo Daniel HADDAD, quien acepta, ejercerá la administración y representación de la sociedad, como "socio gerente" de conformidad a lo dispuesto por la cláusula octava del contrato social.- Décima: Autorización: Los otorgantes facultan a la Escribana Autorizante Titular del Registro N° 27 para que realice los trámites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- CONSTANCIAS NOTARIALES: 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 000514 de fecha 14 de enero del corriente año, surge que los Cedentes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- 2- Impuesto a los Sellos: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- 2- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejó constancia de las CUIT de los otorgantes y se consultó vía Internet la condición tributaria invocada.- 3- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, constancias de CUIT y CUIL, fotocopia de los instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, testimonio legalizado del poder, y fotocopia de los Documentos de Identidad.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de cesión de derechos.- Firmado: Olga Noemí Reinaldi, Domingo Argentino Zalazar,

Delfina Rosa Lamas, María Mercedes Haddad y Pablo Daniel Haddad, esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que paso ante mi al folio 19 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA PROVINCIA, expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. DEL REG. N° 27- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

01 MAR. LIQ. N° 86156 \$ 54,00.-

N° 92.- ESCRITURA NOVENTA Y DOS.- SECCION "A".- CONSTITUCION DE "TENTACIONES SRL.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintidós días del mes de Febrero del año Dos mil diez, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Gustavo Alberto ORTIZ, Documento Nacional de Identidad número 22.537.901, CUIT/CUIL 20-22537901-8, de 38 años de edad, soltero, con domicilio real y fiscal en Avenida Martijena N° 50, Barrio Belgrano de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy -de tránsito aquí-; Mariela del Valle ORTIZ, Documento Nacional de Identidad número 21.322.631, CUIT/CUIL 27-21322631-8, de 39 años de edad, casada en segundas nupcias con Miguel Ángel Morales, con domicilio real y fiscal en Avenida Martijena N° 50, Barrio Belgrano de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy -de tránsito aquí-; y Mariana Lucia ORTIZ, Documento Nacional de Identidad número 30.666.258, CUIT/CUIL 27-30666258-4, de 25 años de edad, soltera, con domicilio real y fiscal en calle Senador Pérez N° 146, de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENEN por sí, y EXPONEN: I.-) Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: ARTICULO PRIMERO (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "TENTACIONES SRL.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en Avenida Almirante Brown N° 425, Barrio Almirante Brown de ésta Ciudad.- Por Resolución de los socios se podrá modificar el domicilio legal y social, establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- ARTICULO SEGUNDO (Plazo de Duración): El plazo de duración de la sociedad se fija en Treinta (30) años, a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios que representen la simple mayoría de capital, éste plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por igual término, y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.- ARTICULO TERCERO (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a.-) Servicio de "catering", entendiéndose por tal la elaboración, empaquetamiento y/o envasado -en lugares propios o de terceros-, así como el transporte y la distribución de comidas y/o alimentos, contratado por terceros, sea personas físicas o jurídicas -como personal de empresas, hospedajes, restaurantes, salones de fiestas y/o eventos de cualquier índole.- La comercialización en locales de venta al público de alimentos y/o comidas, ya sean ellas de elaboración propia o de terceros; b.-) Compra - venta, importación - exportación de bienes y/o maquinarias utilizadas para la elaboración y/o venta y/o mantenimiento de productos alimenticios; c.-) Organización, animación, decoración y servicios en general en eventos de toda índole; y toda actividad derivada de estos rubros.- Así también podrá desarrollar alguna de las siguientes actividades conforme los socios resuelvan su explotación: comercialización en forma industrial, mayorista y/o minorista de productos alimenticios de elaboración propia o de terceros, exportación o importación de tales productos.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- ARTICULO CUARTO (Capital): El capital social es de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), dividido en NOVECIENTAS (900) cuotas, de CIEN PESOS (\$100,00) cada una, las que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: GUSTAVO ALBERTO ORTIZ: Trescientas (300) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una; MARIELA DEL VALLE ORTIZ: Trescientas (300) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una; y MARIANA LUCIA ORTIZ: trescientas (300) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una.- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza -en éste acto- por el valor de su suscripción.- ARTICULO QUINTO (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, por acuerdo de la simple mayoría del mismo, el cual deberá ser plasmado en acta de asamblea en la cual se fijarán las proporciones, condiciones, montos y plazos para su integración.- Las utilidades derivadas del resultado del ejercicio económico y que sean destinadas al incremento del capital, solamente se aplicaran en proporción al

capital suscripto e integrado inicialmente.- ARTICULO SEXTO (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- ARTICULO SEPTIMO (Cesión de cuotas sociales): a.-) La cesión de cuotas entre socios es libre, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; b.-) La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso que un socio se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad de ceder a la gerencia, indicando el precio de las mismas y el nombre del eventual adquirente.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas, estas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- Las comunicaciones a la gerencia deben ser realizadas al domicilio legal de la empresa en forma fehaciente.- ARTICULO OCTAVO (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios superietes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen a la sociedad ya se por decisión de los socios o de los herederos, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo séptimo, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitaran o sumaran al haber, según corresponda.- ARTICULO NOVENO (Administración): La sociedad será dirigida y administrada por los socios, en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos, pero deberá ser utilizada en forma conjunta por dos de cualquiera de los socios, y consistirá en sus propias firmas individualmente colocadas debajo de un sello que contenga la denominación social y su calidad de socio gerente.- Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar, en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos de dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en: Banco Macro S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la

administración social y m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos. A los gerentes les está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios.- ARTICULO DECIMO (*Reuniones y decisiones*): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por gerencia a los socios, quienes deberán ser notificados en forma personal o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación no menor de Diez (10) días, en el último domicilio denunciado a la gerencia. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, modificación del contrato, escisión, prórroga, reconducción, designación y revocación de o de los Gerentes, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO PRIMERO (*Fiscalización*): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales y/o recabar de la gerencia los informes que estimen convenientes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO (Ejercicio social): El ejercicio social finaliza el Primero de Marzo de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación -Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- ARTICULO DECIMO TERCERO (Distribución de Pérdidas): Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que el capital efectivamente integrado.- ARTICULO DECIMO CUARTO (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- ARTICULO DECIMO QUINTO (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- ARTICULO DECIMO SEXTO: (Capacidad Legal de la Sociedad): Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán divididas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- II.-) Designación de Gerentes: Quedan designados para cubrir el cargo de Gerentes, los socios Gustavo Alberto ORTIZ, Mariela del Valle ORTIZ y Mariana Lucia ORTIZ, los cuales manifiestan que aceptan expresamente el cargo que les es conferido.- III.-) Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Escribana actuante y/o del Doctor Guillermo Francisco Ricci, para que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- IV.-) Inhibición: Según Certificado extendido por el Registro Inmobiliario de Jujuy N° 1790 de fecha Dieciocho de Febrero de 2010, los comparecientes no se encuentran inhabilitados, el cual se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles con sus aclaraciones, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.-CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRÍZ, la cual autorice en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.-EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO en cinco fojas de Actuación Notarial números A-00621854 y A-00621858, para los comparecientes en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. DEL REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art.10 de la Ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero de 2010.-
 Dr. RAMON A. SOSA
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
 01 MAR. LIQ. N° 86147 \$ 54,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
 MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
 JUDICIAL CON BASE \$ 3.207,20: UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN MARCA INDUMIX, MODELO INDUMOVIL 60.-
 DRA. MARIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7, Secretaria n° 14, en el **Expte. N° B- 156726/06**, Caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PALPALA C/ ZENTA S.R.L., comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 05 de Marzo de 2010, a hs. 18,00, en el domicilio de la Empresa Zenta S.R.L., sito en Parque Industrial Ingeniero Snopek, de la ciudad de Pálpala, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y CON BASE DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTE CTVOS. (\$3.207,20.-), “UNA PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN MARCA INDUMIX, USADA, INDUSTRIA ARGENTINA, MODELO INDUMOVIL 60, CON CAPACIDAD PARA 60 MTS. CUBICOS, N° DE SERIE PD 316, CODIGO DE FABRICACION 60, CON ALIMENTADOR A TORNILLO MARCA INDUMIX, INDUSTRIA ARGENTINA, MODELO 27.800, N° DE SERIE T-165, CODIGO DE FABRICACIÓN T1-274.800, CON CINTA TRANSPORTADORA Y TRES MOTORES MARCA SIEMENS TRIFÁSICOS SIN NUMERACIÓN VISIBLE, CON COMPRESOR MARCA METALURGI ADENSET, CON CAPACIDAD DE 200 LIBRAS, DE DOS CABEZAS, CON MOTOR TRIFÁSICO SIN MARCA, NI NUMERO VISIBLE, TODO ESTO MONTADO SOBRE UN CHASIS DE 2 MTS. COLOR AMARILLO”, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Observación: es de pura exclusividad del comprador el traslado del bien. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2010. PROC. MARIA ANGELA PEREIRA, SECRETARIA.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86166 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO – Juez Habilitado en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1- Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B- 97669/03** caratulado: **Concurso Preventivo T.V. Music. House Jujuy SRL.** se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2009.- I.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la L. de C. y Q. primer párrafo dispongo la conclusión del concurso preventivo.- 2.- Notifíquese por edictos tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación estando los mismos a cargo de la concursada.- 3.- Notifíquese Art. 154.- Fdo.: Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación ante mi Dra. MARCELA MERCEDES DEL CARMEN VILTE, Secretaria.- Secretaria N° 2.- Dra. Marcela Mercedes del Carmen Vilte. Secretaria.- Publíquese tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre de 2.009.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86148 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE EDUCACION.-
 Referencia: **Actuación N° 5356-08 Adj. 2654-08, Torres Francisco José**, Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 100 “Francisco de Argañaraz” y de la Escuela Normal “Juan Ignacio Gorriti”, As. Solicited de informe acerca de su situación. “Comunicase al Sr. Francisco José Torres que deberá en el termino de 10 (diez) días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, optar reintegrarse a los cargos docentes titulares de Maestro de Grado de la Escuela N° 100 “Francisco de Argañaraz” y de la Escuela Normal “Juan Ignacio Gorriti” que posee en virtud a que no se hace lugar a la continuidad de Licencia por Art. 50° sin goce de haberes, bajo apercibimiento de aplicar el Art. 18° de la Ley 3416/77- Cesantía en todos los cargos. Firmado Lic. Analía Bru de Conci-Jefa Área Recursos Humanos- Ministerio de Educación”. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2010.-

22/24/26 FEB. 01/03 MARZO S/C.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-202.657/08** “EJECUTIVO: LA NUEVA CIUDAD S.R.L. c/ LAGO, EDUARDO ENRIQUE”. Notifica por este medio, al demandado: Sr. LAGO, EDUARDO ENRIQUE, la siguiente Providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 1998.- I- Atento a la demanda ejecutivo y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado EDUARDO ENRIQUE LAGO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar como depositario judicial de los mismos a la

parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargado registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro el término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución.- 2- Al efecto comisionase al Señor Juez de Paz que por jurisdicción corresponda de Pálpala, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si FERE necesario. Asimismo, intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem). 3- _ 4- Notifíquese art. 154 del CPC. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT Juez, ante mi Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Hágasele saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de FEBRERO DEL 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86133 \$ 26,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° A-36.723/08**, caratulado: "DEMANDA LABORAL POR COBRO DE INDEMNIZACIÓN PREVISTA ART. 8 DE LA LEY 24.013 Y POR COBRO DE ASIGNACIONES FAMILIARES AYUDA ESCOLAR: BACA, GABRIEL BENITO; MARISCAL, RAFAEL ROQUE; APARCICIO, CARLOS; GUTIERREZ, CARLOS EUSEBIO; AVILEZ, NICOLAS y otros C/ QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A.", se ha dictado el siguiente decreto: / / / San Pedro de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.009.- I) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente dispuesto, notificándose al Tercero Obligado el proveído de fs. 296 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de circulación de San Miguel de Tucumán por Tres veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídanse los ejemplares de edictos.- II) Notifíquese.- Fdo.: Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dr. Pedro Ramos.- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2007.- I) Atento a lo manifestado por la demandada en el escrito que antecede, citase y emplazase como Tercero Obligado a la razón social COSECHAS AGRICOLAS S.A. con domicilio en calle 9 de julio N° 345 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que comparezca a intervenir en el presente proceso en el plazo de QUINCE DIAS con más la ampliación de CUATRO DIAS en razón de la distancia.- (art. 79 del Cód. Proc. Civil, art. 103 del Cód. Proc. del Trabajo).- Notifíquese mediante carta documento conforme se solicita.- II) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dr. PEDRO RAMOS.- Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2009.- PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86134 \$ 26,00.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 15/2010 - D.P.P.A. v R.N.
Ref. Expte. N° 646-443/2007**

El Señor GABEL, PAUL DAVID informa que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 15/2010 – D.P.P.A. y R.N. – se dispuso la inclusión del pedido de autorización para ejecutar el programa de habilitación y desarrollo de cuatrocientas setenta y nueve con diecisiete (479,17) has. con fines de agricultura, y que se realizará en la Finca denominada EL PALMAR, ubicada en el Dsto. EL PALMAR - Departamento SANTA BÁRBARA - Jujuy. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero de 2010

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86153 \$ 23,00.-

POCLAVA, REINALDO MATIAS D.N.I. N° 29.133.095 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

01/05/12 MAR. LIQ. N° 86152 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. De tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra de la Cámara de lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en **Expte. N° B-197422/08**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CARLOS ESSLINGER c/ DOMINGO MAMANI".- **Cita y emplaza** al Sr. DOMINGO MAMANI, para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos Edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Fdo. DR. CARLOS M. COSENTINI –Pte. De trámite- ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA –Secretario-. San Salvador de Jujuy, Febrero 19 de 2010.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 86141 \$ 26,00.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1233/08** caratulado "PELOC JUAN DE DIOS p.s.a. Estafa, Falsificación de sellos y de documentos públicos. Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JUAN DE DIOS PELOC para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA N° 7, 23 de febrero de 2010

26 FEB. 01/03 MAR. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Causa N° 2198/2.008**, caratulado: CORIA, Ricardo Modesto (M); CABRERA, Omar Enrique; SIVILA, Marco Rafael; PAREDES, Fernando Ezequiel: p.ss.aa DE LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES EN La Quiaca", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: MARCO RAFAEL SIVILA, argentino, de 18 años de edad, soltero, alfabeto, estudiante, domiciliado en Pasaje 10 de Abril N° 639 de la ciudad de La Quiaca, DNI N° 35.309.087, nacido el 21 de marzo de 1990, en ciudad, hijo de MARCO ANTONIO SIVILA y de MARISOL LEONOR LLANOS, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero del 2010.- Autos y Visto:...RESUELVO: 1°) **Citar** por Edictos al imputado MARCO RAFAEL SIVILA, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino en cinco (5) días, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dra. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA: Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6, 23 de Febrero de 2010.-

01/03/05 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA ALICIA AQUINO MERIDA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86130 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **SEVERINO VARGAS VENTURA Y EULALIA LOPEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. SECRETARIA: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre del 2009.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86122 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE SANTOS RODRIGUEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86125 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: **JUANA LOURDES MEDRANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86130 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de **ARTURO ARSENIO CORRALES**.- Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- SECRETARIA N° 1: Dra. María Josefina Vercellone- secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86127 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 181438/08, caratulado: “SUCESORIO: ORELLANA, JUANA MARIA Y ROMANO, FERMIN ALFREDO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ORELLANA, JUANA MARIA DNI N° 11.668.619 Y ROMANO, FERMIN ALFREDO DNI N° 8.165.753**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2009.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86123 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B- 172159/07, caratulado: “SUCESORIO: IBAÑEZ, JULIO Y LOZANO, MAXIMINDA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **IBAÑEZ, JULIO DNI N° 3.969.647 Y LOZANO, MAXIMINDA DNI N° 9.633.342**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86124 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B- 225304/09: “SUCESORIO: MARTINEZ, OSCAR HORACIO Y ALVARADO, DELFINA”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MARTINEZ, OSCAR HORACIO L.E. N° 3.232.795 Y ALVARADO, DELFINA L.C. N° 0.822.623**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86126 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NESTOR ZOILO FORTUNATO, L.E. N° 3.909.831**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2010.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86135 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 221885/09, caratulado: SUCESORIO AB- INTESATTO DE: CAPIELLO, NICOLA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLA CAPIELLO, DNI N° 93.853.443**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2009.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86132 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 206930/09, caratulado: SUCESORIO: ZENON, CORONEL”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ZENON CORONEL, DNI N° 3.984.187**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Pro- secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2009.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 86119 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **ENRIQUE FLORES, D.N.I. 14.342.224**, cuyo fin

publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE de 2009.

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 86136 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B- 216238/09: “SUCESORIO AB-INTESTATO: **RAMOS, FERMINA DNI N° 1.956.092**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2010.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 86142 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LIDIA GLADIS MEDRANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria : Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2010.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86146 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA PLÁCIDA RAMONA VILCA**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial.- Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de febrero de 2010.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86149 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MARTA LUNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2009.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86157 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 226339/10, caratulos SUCESORIOS AB-INTESTATO TOMAS MARINARO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. /Sra.: **TOMAS MARINARO**.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de febrero de 2010.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86145 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA SILVIA LILIAN MACCHI Y DON REYNALDO RAMIREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2009.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86143 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los cónyuges **EUSTAQUIA HURTADO Y MAURICIO GUTIERREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 28 de setiembre de 2.009

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86150 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B- 219201/09: “SUCESORIO: **APARICIO, JESUS MARIANO, DNI N° 3.990.222; GORGONE REYNA, CLODOMIRA, DNI N° 9.643.460**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre del 2.009

01/03/05 MAR. LIQ. N° 86151 \$ 23,00.-